

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, allegó oficio en respuesta a petición de embargo de remanentes oficio 936 del 17 de septiembre de 2021, y también la comunicación de terminación del proceso.

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1118
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2018-00068-00
Agosto primero (1º) de dos mil veintidós (2022).**

Teniendo en cuenta, lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, a través de *Oficio No. 491 del 18 de noviembre de 2021*, que ante la terminación del proceso 2019-00232 por pago de la obligación, ordenó entre otras cosas, **dejar sin vigencia** el *Oficio No. 2684 del 11 de diciembre de 2019*, a través del cual comunicaron sobre los remanentes decretados en el proceso que contra el mismo demandado **JUSTO PASTOR ANGULO ANGULO** se tramita en ese juzgado por el señor FRANCO FAUSTINO CASTRO QUIÑONES, se pondrá en conocimiento de las partes.-archivo 21-.

Así mismo, se pondrá en conocimiento, lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá-2017-00384, por *Oficio No. 387 del 24 de septiembre de 2021*, que el embargo de remanentes decretado dentro de este proceso *no surte efectos* legales, toda vez que se encuentra embargo de remanentes dentro del proceso que se acumuló, procedente del juzgado 4º Civil Municipal de Tuluá (2019-00232-00) y este a su vez tiene embargo de remanentes en el proceso con radicación 2019-00226-00 que se adelanta en el Juzgado 2º Civil Municipal de Tuluá.-archivo 20-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- PONER en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá-**2017-00384-**, informando que el *embargo de remanentes* decretado dentro de este proceso por **Auto No. 1578 del 8 de septiembre de 2021** y comunicado por *Oficio No. 936 del 17 de septiembre de 2021*, **no surte efectos** legales.-archivos 13, 16 y 20-.

A.M.C _____

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2º

Tuluá, Valle del Cauca

2º.- PONER en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinente, lo informado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá, a través de *Oficio No. 491 del 18 de noviembre de 2021*, que ante la terminación del proceso 2019-00232 por pago de la obligación, ordenó entre otras cosas, **dejar sin vigencia el Oficio No. 2684 del 11 de diciembre de 2019.**-archivo 21-.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA STELLA BETANCOURT.

A.M.C

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38, piso 2°

Tuluá, Valle del Cauca